

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y LA CONTRALORÍA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Entre los suscritos a saber **RICARDO LÓPEZ ARÉVALO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.472.032 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de **CONTRALOR DE CUNDINAMARCA** de conformidad con Acta de Posesión No. 04 del 7 de enero de 2016, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Cooperación y **LOURDES ROCIO MARTINEZ PEROZA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Arauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.285.947 actuando en calidad de **CONTRALORA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA** quien se encuentra facultada para suscribir el presente convenio acuerdan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Con la promulgación de la Carta Política de 1991, la función pública del control fiscal adquiere una nueva dimensión en la medida de que la actividad debe orientarse dentro de la filosofía del nuevo Estado Social de Derecho en general, y especialmente dirigida a la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales. **2)** En la Constitución Política de 1991 se reconoce expresamente la función de control fiscal, como una actividad independiente, autónoma y diferenciada de la que corresponde a las clásicas funciones estatales, lo cual obedece no sólo a un criterio de división y especialización de las tareas públicas, sino a la necesidad política y jurídica de controlar, vigilar y asegurar la correcta utilización, inversión, disposición de los fondos y bienes de la Nación, los departamentos, distritos y los municipios, cuyo manejo se encuentra a cargo de los órganos de la administración, o eventualmente de los particulares. **3)** El artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **4)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas. **5)** La suscripción del presente convenio representa un beneficio para el cumplimiento de la misión de cada una de las entidades cooperantes en tanto se fortalece el ejercicio del control fiscal territorial y la formación académica. **6)** Que tanto **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** como la **CONTRALORÍA DE ARAUCA** son órganos de control territorial, creados por la Constitución Política, artículos 113 y 267 a 274, cuya función es la vigilancia de la gestión fiscal de la administración pública, de los particulares y entidades descentralizadas, además de prescribir los métodos y forma de rendir cuentas por los responsables del manejo de los fondos o bienes de los Departamentos. **7)** Que tanto **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** como la **CONTRALORÍA DE ARAUCA** buscan hacer realidad el principio de autonomía local, promover la gobernabilidad y la mejora continua de la gestión fiscal, favorecer el intercambio de experiencias entre las Entidades públicas y/o del orden investigativo en temas de gobierno

territorial. **8)** Que **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** como la **CONTRALORÍA DE ARAUCA** desean fortalecer, consolidar y fomentar el intercambio y formación de los funcionarios de las instituciones públicas y/o del orden investigativo en temas de gobierno territorial. **9).** Que por identidad, complejidad, armonización o fortalecimiento de sus funciones **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** y la **CONTRALORÍA DE ARAUCA** tienen experiencia, normatividad y herramientas para el cumplimiento de su misión institucional que, una vez conocidas por las dos entidades, pueden servir para fortalecer el accionar de ambas, por ende están interesadas en profundizar lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud, que permiten establecer intercambios normativos de experiencias y relaciones de colaboración en los distintos campos que presenta el Control Fiscal, la Auditoría y el Control Social. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos decidido celebrar el presente convenio de cooperación y apoyo académico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica, académica e investigativa entre la **CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** y la **CONTRALORÍA DE ARAUCA** para el desarrollo principal de las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás que puedan ser inherentes al objeto y respetando lo dispuesto en la legislación nacional en materia de manejo de la información: 1. Programas de visita, formación y capacitación del recurso humano 2. Proyectos de cooperación y asistencia técnica. 3. Investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la problemática en materia de control, auditoría, talento humano, temas de gobierno público, entre otros. 4. Intercambio de formación técnica y académica.

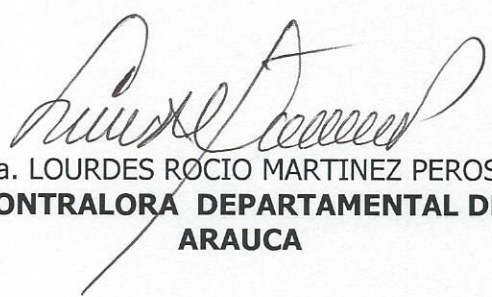
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO: En desarrollo del objeto del convenio, la **CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** y la **CONTRALORÍA DE ARAUCA** pueden: **1.)** Establecer intercambios de publicaciones propias, material en general que abarque estudios y métodos de control, auditoría, administración pública, derecho administrativo, temas de gobierno público, tecnología, así como cualquier otra de interés común para las partes. **2)** En sus respectivas sedes, podrán organizar actividades de formación a las que sean invitados funcionarios de las dos instituciones, sujetos de control, veedores, comunidad y en general los organismos que se consideren pertinentes dentro del marco de este convenio y los principios que inspiran a ambas Entidades, con el objeto de brindar capacitación académica o técnica y fortalecer la investigación en temas de gobierno público, entre otros. **3)** Utilizar sus propios recursos o buscar la colaboración y participación de agencias o instituciones de cooperación internacionales suscribiéndose a dichos efectos, protocolos específicos que detallen los compromisos de las partes. **4)** Proponer la realización de programas mixtos en materia de interés común **5).** Toda otra cooperación técnica, académica e investigativa que se lleve en el marco del presente convenio, se concretará a través de protocolos específicos, los que serán aprobados conforme a las normas que rigen a cada una de las partes, en ellos se establecerán, cuando sea pertinente, las condiciones de participación de las instituciones signatarias, los responsables de

ejecución, objetivos, tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadoras. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA CUARTA. TERMINACIÓN:** Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con antelación no menor a 30 días calendario, a la fecha de terminación. **CLÁUSULA QUINTA. GRATUIDAD:** Para todos los efectos legales se hace constar que el presente convenio de colaboración no tiene valor económico, ni causa remuneración o valor alguno a favor a cargo de los intervinientes. Los gastos que impliquen el cumplimiento de cada parte de sus obligaciones serán sufragados por la interviniente que deba cumplirlas con cargo a su respectivo presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESERVA:** Las partes se comprometen a guardar la debida reserva, no divulgar a terceros la información y documentación a que se tenga acceso durante el desarrollo de las actividades en virtud del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** Las partes no podrá ceder en todo o en parte el presente Convenio, sin la previa y escrita autorización de la otra. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** Este Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes

Para constancia se firma por las partes interesadas, en la ciudad de Bogotá a los ocho (8) días del mes de abril de 2016.



Dr. RICARDO LÓPEZ AREVALO
CONTRALOR DEPARTAMENTAL
DE CUNDINAMARCA



Dra. LOURDES RÓCIO MARTINEZ PEROSA
CONTRALORA DEPARTAMENTAL DE
ARAUCA